

ESTATUTOS 2024

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPEDIÁTRICA INTEGRAL – CENPI ASOCENPI

CAPÍTULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 1°. NOMBRE. El espacio que, por medio de estos estatutos, se reglamenta se denominara **ASOCACION DE USUARIOS “ASOCENPI”** de La Institución prestadora de servicios de salud centro de atención neuropediátrica integral (CENPI) del municipio de sabaneta.

Artículo. 2°. OBJETO. El objeto principal de este espacio es velar por los derechos y deberes de cada uno de los usuarios de la **Institución prestadora de servicios de salud IPS CENPI** del municipio de sabaneta, tanto del régimen contributivo, como del régimen subsidiado, que utilizan los servicios la IPS CENPI, para velar por el cumplimiento de sus derechos como usuarios, realizando las actividades que sean necesarias para el mejoramiento continuo de los servicios y de la imagen institucional.

Para el logro de sus objetivos, podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Recolectar información con respecto a las principales problemáticas y deficiencias en el servicio de salud.
- b) Determinar las problemáticas más generales y plantearlas al ente correspondiente a fin de darle los trámites correspondientes.
- c) Informar a los usuarios de las principales reformas y/o modificaciones que se va a presentar en la prestación del servicio de salud por parte de la **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENPI**
- d) Propiciar la participación de la comunidad en general para conocer su opinión respecto al funcionamiento del servicio, atendiendo todas las solicitudes e inquietudes de los usuarios.

Artículo 3°. DOMICILIO. El domicilio principal de Asociación de Usuarios de IPS CENPI está ubicado en el municipio de Sabaneta, en la dirección Carrera 48^a N° 61 Sur - 75 Centro ejecutivo sabana –Torre 3 Local 303.

Artículo 4°. NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de Usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro, denominada **ASOCACION USUARIOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENPI “ASOCENPI”**

Artículo 5°. DURACIÓN: La asociación de usuarios tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de la aprobación de los estatutos.

CAPITULO II

REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE USURIOS

Artículo 6°. DE LOS ASOCIADOS. Son miembros de la Asociación de Usuarios las personas que firmaron el acta de constitución y además los que posteriormente se adhieran, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 7°. FUNCIONES. La Asociación de Usuarios de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENPI, le serán asignadas las siguientes funciones:

- a) Asesorar, explicar e informar a los usuarios de la Institución prestadora de servicios de salud IPS CENPI sobre los planes de beneficios, los servicios que les ofrece la institución, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- b) Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de presentar a las directivas de la Institución para que sean tenidos en cuenta en la toma de decisiones.
- c) Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios de la gestión administrativa y otros aspectos de la Institución.
- d) Vigilar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por las directivas de la Institución.
- e) Vigilar que las tarifas y cuotas moderadoras y copagos, correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo establecido a las normas vigentes.
- f) Proponer las medidas que tiendan a mejorar la oportunidad, calidad técnica y humana de los servicios de salud.

Artículo 8°. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

- a) Propender en todas las instancias el objetivo principal de la Asociación, llevando a cabo las actividades propuestas.
- b) Mantener constante comunicación con la Asociación de Usuarios.
- c) Respetar y procurar el buen nombre de la Asociación de Usuarios.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación usuarios, participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.

- e) Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación de usuarios.
- f) Apoyar iniciativas y programas la Institución Prestadora de Servicios IPS CENPI, que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en su comunidad.
- g) Conocer y cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación de usuarios y las disposiciones legales que rigen la materia.
- h) Representar dignamente la asociación cuando le corresponde por designación de la asamblea o delegación de la directiva o un comité.
- i) Inscribirse y participar de los comités de trabajo programados.

Artículo 9°. Son requisitos para afiliarse a la Asociación de Usuarios:

- a) Haber cumplido la mayoría de edad (18 años).
- b) Haber hecho uso de los servicios de salud que ofrece la Institución Prestadora de Servicios de Salud de IPS CENPI, durante el último año.
- c) Pertener al listado de usuarios de IPS CENPI, con una vigencia no inferior a un año.
- d) Disponer de tiempo para las actividades y compromisos que se deba asumir debido a su representación y funciones.

Parágrafo: Todas las reuniones de la asociación de usuarios quedarán registradas en actas, donde conste el ingresen nuevos miembros bajo custodia de la oficina de atención al usuario de IPS CENPI.

Artículo 10°. DERECHOS DEL AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS.

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la Asociación de Usuarios o en representación de esta.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la Asociación de Usuarios y/o instancias en las cuales las representa.
- c) Ejercer veedurías sobre el funcionamiento, en representación y acciones de la Asociación y solicitar informes sobre las actuaciones de los directivos y representantes.
- d) Ser escuchado y obtener respuesta a sus quejas e inquietudes dentro de los términos legales.
- e) Recibir información oportuna sobre las actividades y eventos desarrollados y/o programados por la Asociación de Usuarios.
- f) Contar con las garantías por parte de la asociación de usuarios para poder llevar a cabalidad el objetivo principal de la misma.
- g) Difundir libremente el establecimiento de la asociación.
- h) Invitar a cualquier usuario del servicio de salud ofrecido por IPS ENPI a hacer parte de la asociación.

- i) Manifestar cualquier inconformidad ante los líderes de la Asociación de usuarios.
- j) El Asociado tiene voz y voto en las reuniones de la Asociación, siempre y cuando sea integrado en Asamblea.

Artículo 11°. DE LA AFILIACIÓN Y RETIRO: Los usuarios de IPS CENPI podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro de asociados en cualquier momento; e igualmente podrán retirarse informando a las directivas de la Asociación.

CAUSALES DE RETIRO.

- a) Irrespetar las decisiones tomadas por la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios.
- b) Realizar cualquier acto que lastime la imagen de la Asociación o de la IPS CENPI
- c) Revelar información confidencial establecida por la Junta Directiva
- d) Faltar a cuatro reuniones consecutivas sin excusa que lo justifique.

Artículo 12°. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS.

- a) Utilizar el nombre de la Asociación para recaudar dinero, salvo que la Asamblea lo considere necesario.
- b) Aprovecharse abusivamente de la imagen de la Asociación.
- c) Desinformar a los usuarios del sistema, respecto a futuros cambios al servicio prestado por la IPS CENPI

Artículo 13°. SANCIONES. Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Inhábilidad indefinida para volver a pertenecer a la Asociación de Usuarios.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

Artículo 14°. ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. Son órganos de la Asociación de usuarios:

- a) Asamblea General.
- b) Coordinador y secretario de la Asociación de Usuarios.
- c) Comité de Educación, Comité de Ética y Atención al Usuario.

Artículo 15°. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

La Asociación será coordinada por un miembro de la Asociación de Usuarios el cual adquiere el carácter de coordinador de esta. La Asociación realizará las reuniones cada 2 meses y/o cada que se amerite.

Artículo 16°. INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en lo estipulado en el presente documento.

Parágrafo: Para ser considerado miembro activo de la Asociación, el Usuario deberá acreditar la asistencia a las dos (2) últimas Asambleas de la Asociación de Usuarios y estar inscrito o registrado en el libro de afiliados de IPS CENPI.

Artículo 17°. Las reuniones serán presididas por la persona que designe la asamblea y el secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Para la elección del coordinador de la asociación de usuarios, se hará una convocatoria a los afiliados para que se postule a ser representantes de la Asociación de Usuarios, se cita a la asamblea para elegir los diferentes representantes de la Asociación.

Artículo 18°. La convocatoria a la asamblea se hará a través de comunicación escrita, o con publicación en la cartelera física y virtual de IPS CENPI con diez (10) días de anticipación, donde se indicará el día, hora, lugar y asuntos que se van a deliberar.

Artículo 19°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General como máximo organismo de dirección de la Asociación de Usuarios, deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la IPS CENPI.
- b) Elegir el miembro que representará la Asociación de Usuarios ante la administración de la IPS CENPI por 2 años o según la normatividad vigente.
- c) Determinar la orientación general de la Asociación de Usuarios.
- d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación de usuarios.
- e) Adoptar y reformar los estatutos que sean aprobados.
- f) Elegir el coordinador de la Asociación de Usuarios de la Salud de la IPS CENPI.
- g) Definir la creación de comités, sus integrantes y definir sus funciones.
- h) Remover en cualquier momento el coordinador de la Asociación de usuarios cuando las causas lo justifiquen.
- i) Aprobar los informes del Coordinador y los comités.
- j) Definir las políticas generales de la Asociación de Usuarios.
- k) Las demás decisiones que correspondan a la Asociación y no están atribuidas a otro órgano, o algún representante.
- l) Las demás que le señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.

Artículo 20° CLASES DE ASAMBLEAS. La asamblea se reunirá ordinariamente cada año, y de manera extraordinaria cuando sea necesaria para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por funcionarios de la IPS CENPI.

Artículo 21° CITACIÓN PARA LAS ASAMBLEAS. Deberán citarse como mínimo con quince días de anticipación, utilizando todos los medios disponibles necesarios para tal fin

Artículo 22°. La coordinación se reunirá con los comités cada mes y se reunirá extraordinariamente cada que sea necesario.

Artículo 23° QUÓRUM DELIBERATORIO: Para llevarse a cabo cualquier tipo de reunión sea ordinaria o extraordinaria de cualquiera de los órganos de la Asociación el quórum mínimo requerido para deliberar deberá ser de cinco (5) miembros de la asociación de usuarios.

Artículo 24°. QUÓRUM DECISORIO: Las decisiones se tomarán con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes de la Asociación de Usuarios.

Artículo 25°. TERMINO DEL REPRESENTANTE: El representante ante la Junta Directiva de la IPS CENPI por parte de la asociación de usuarios será nombrado por un periodo de dos (2) años o según se defina la normatividad vigente.

Artículo 26°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE. El representante de la Asociación de Usuarios tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Asociación ante las directivas de la IPS CENPI.
- b) Realizar las peticiones acordadas en Asamblea General a la IPS CENPI.
- c) Participar en toda clase de actos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la IPS CENPI.
- d) Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.
- e) Convocar a las reuniones.

Artículo 27°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario:

- a) Realizar las actas de cada reunión.
- b) Comunicar la convocatoria a reuniones de la asamblea y la coordinación.
- c) Organizar y manejar el archivo y correspondencia de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS.
- d) Servir de secretario en las reuniones de asamblea y coordinación.
- e) Llevar el libro de registro de asociados.

Artículo 28°. FUNCIONES DE LOS VOCALES.

- a) Servir de Vocero de los usuarios.
- b) Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.

Artículo 29°. COMITÉ ATENCIÓN AL USUARIO FUNCIONES. Tendrá como funciones:

- a) Apoyar los programas estipulados en la IPS CENPI en bienestar de los pacientes
- b) Transmitir las inquietudes y sugerencias de la Asociación a la IPS CENPI
- c) Promover la utilización del buzón de sugerencias y los demás medios de manifestación.

Artículo 30° COMITÉ DE EDUCACIÓN: Es el encargado de difundir la salud apoyándonos en los derechos y deberes de los usuarios y en el conocimiento sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este estará conformado por mínimo 2 y máximo 5 afiliados.

Artículo 31°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

- a) Difundir derechos y deberes en salud.
- b) Promover la salud y prevenir la enfermedad.
- c) Saber transmitir la información al paciente
- d) Gestionar el apoyo para educar a los usuarios
- e) Priorizar temas sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y difundirlos entre los usuarios.
- f) informar a la comunidad sobre la Asociación de Usuarios sus funciones, forma de afiliación y beneficio, además de promover la afiliación de nuevos socios
- g) Informar periódicamente a los usuarios, los servicios que ofrece IPS CENPI
- h) Informar periódicamente a los usuarios sobre las modificaciones en las prestaciones del servicio.
- i) Promover la afiliación permanente de los usuarios.
- j) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Usuarios.

Artículo 32°. COMITÉ DE ETICA: Este comité es el encargado de velar por que el proceder de los empleados de IPS CENPI y de los usuarios se adecúe a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios. Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Promover la cultura y el trato digno
- b) Analizar y socializar las sugerencias de los usuarios
- c) Velar porque se les dé oportuna respuesta a las sugerencias a los usuarios
- d) Asistir a las reuniones programadas del mismo
- e) Tener responsabilidades en el comité

Parágrafo: Cada Comité tendrá un coordinador cuyas funciones serán informar a la Directiva de la Asociación de usuarios sobre los compromisos del comité, citar a las reuniones, elaborar y archivar las actas de las reuniones realizadas.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33°: PROHIBICIONES. Serán prohibiciones para cualquier miembro de la Asociación de Usuarios de la IPS CENPI

- a) Apropiarse, retener o hacer un uso indebido a los bienes entregados en custodia por parte de la IPS CENPI para ejecutar las funciones asignadas dentro del presente estatuto.
- b) Violar de cualquier forma, la constitución, leyes, decretos, resoluciones establecidas en la legislación colombiana.
- c) Emitir un juicio o intervenir en situaciones cuando se necesite el criterio médico.

Artículo 34°. SANCIONES. Los afiliados que incurran en una de las causales contempladas en el artículo anterior serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación indefinidamente, según la causal. Los representantes a las instancias de participación estarán sujetos a las normas establecidas para las mismas.

CAPITULO V

PATRIMONIO

Artículo 35° El patrimonio de la Asociación de usuarios estará constituido por los bienes y aportes en cualquier título y conforme a la ley.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36°. La Asociación de usuarios de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENPI, “**ASOCENPI**” se disolverá en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del término de duración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por decisión de los asociados, tomando en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según lo preceptuado en el presente estatuto.

- e) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica o acto administrativo de IPS CENPI no hubieren iniciado actividades.
- f) Cuando se cancele la personería jurídica.
- g) Por disposición legal.

En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación pasara a manos de IPS CENPI.

Artículo 37º. PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERIA JURÍDICA. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al presupuesto de IPS CENPI, el liquidador publicara un aviso en el periódico de amplia circulación nacional, en el que informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda remanente de activo patrimonial, éste pasara a la Entidad que haya escogido la Asamblea según los estatutos.

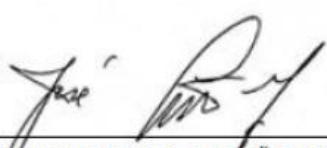
Acta de disolución de la Entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirectora de Personas jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro. A falta de nombramiento, el liquidador será el último representante legal inscrito en cámara de comercio.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Asociación de usuarios solo podrán ser renovados por la Asamblea General, mediante voto afirmativo de los afiliados legalmente inscritos.

Estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de la Asociación de Usuarios de la Salud de IPS CENPI “ASOCENPI” celebrada el día 15 de diciembre de 2023.



JOSE ORLANDO CARREÑO MORENO
Representante Legal GNEP S.A.S